

30 de julio de 1996,

Licenciada
Luz Celeste Rios de Davis
Directora General del Registro
de la Propiedad Industrial.
E. S. D.

Señora Directora:

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 11 de 1974, exponemos nuestro criterio respecto a la solicitud de prórroga de la Patente de Invención No. 045575 del registro panameño otorgado por el término de cinco años, vigente hasta el 1 de marzo de 1995 y que ampara el producto identificado con el título de NUCLEOSIDOS CONTRA IONES (ZIDOVUDINE).

"AB INITIO", es de notar que la consulta previa sobre la solicitud de prórroga de la patente ya identificada, llegó a nuestro despacho por vía de la Nota número DGRPI- 689-96, de fecha 17 de julio de 1996.

En cuanto a nuestro criterio de fondo, digamos que es obligante referirnos a estos dos temas: los requisitos exigidos para el otorgamiento de las renovaciones patentarias y el tiempo por el cual debe ser otorgada dicha renovación o prórroga.

A.- LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA RENOVACIÓN PATENTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1993 y 1994 del Código Administrativo, la prórroga de toda patente de invención, debe reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Que conste el resumen del invento.
- 2.- Que conste la memoria descriptiva con sus duplicados.
- 3.- Que se haya probado el pago de impuesto por los años de privilegio que se solicita.
- 4.- Poder debidamente autenticado.
- 5.- Que la solicitud diga relación con una documentación explicativa del invento, y que esté traducida al idioma español.

En la solicitud de prórroga de la patente que ampara el producto NEUCLEOSIDOS CONTRA IONES, de registro originario de el cual está en aquel país bajo el número 86.0712, y que en este país vence el 14 de marzo del 2001; se puede ver que:

- 1.- A fojas 105, 101, 96 y 95 se deja ver el resumen del invento.
- 2.- A foja 197 y siguientes consta la memoria descriptiva con su duplicado.
- 3.- A foja 230 se ve la copia auténtica del documento probatorio del pago del impuesto correspondiente.
- 4.- A fojas 205, 230 y 199 se deja ver el poder con cesión.
- 5.- A foja 157 y siguientes consta la explicación, en español, de las especificaciones y reivindicaciones de la patente.

B.- EN CUANTO AL TIEMPO DE LA PRÓRROGA SOLICITADA.

Estimamos procedente la solicitud de prórroga por el término de seis (6) años, habida cuenta del cumplimiento de los requisitos legales enumerados y expuestos, y sobre todo que la patente originaria expedida en GRECIA, como hemos dicho vence en marzo del 2001. Es decir, justo en el tiempo hasta el cual se solicita la prórroga o renovación.

Por otra parte, la patente panameña "IN EXAMINE", otorgada el cinco (5) de marzo de 1990, dice relación con un producto medicinal indicado para el tratamiento del SIDA, por esto estimamos que posee el mérito suficiente para que se le conceda la prórroga solicitada.

De la señora Directora, atentamente,

Licda. Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración.

AMdeF/15/hf.